Diario Oficial de
SÁBADO, 2 DE MARZO DE 2002 Número 26
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Música. Becas.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y de danza en centros nacionales o extranjeros 2708

Actividades Culturales.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002 2713

Escuelas Municipales de Música. Subvenciones.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2002 destinadas a Escuelas Municipales de Música 2716

Edición. Ayudas.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para el año 2002 ... 2722

Edición. Ayudas.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2002 2726

Asociaciones Culturales. Subvenciones.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se regulan las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2002 2731

Literatura. Becas.— Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2002 2737

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 840/2001, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Fernando Javier López Mansilla, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos 2742

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.— Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se revisan los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por esta Consejería 2742

Asistencia Técnica.— Resolución de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi, S.A. en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 2742

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros Docentes Públicos.— Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de "El Pilar" para el Colegio Público del Barrio del Pilar de Plasencia 2743

Consejería de Sanidad y Consumo

Sanidad. Investigación.— Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se acredita el Comité Ético de Investigación Clínica del Complejo Hospitalario de Badajoz, para toda la provincia de Badajoz 2743

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L., de ámbito de Comunidad Autónoma, (Expte. 1/02) 2744

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Resolución de 19 de febrero de 2002, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Francisco José Criado 2761

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2002, de notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos a Dª Argeme Puerto Gómez 2761

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Expropiaciones. Información pública.— Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como propietarios afectados por la obra de "Centro de servicios al transporte de Villafranca de los Barros" 2762

Información pública.— Anuncio de 16 de agosto de 2001, sobre cenador en albergue para turismo. Situación: Finca "Mariluca", paraje "Jamarín". Promotor: Mauro Conversi, en Villanueva de la Vera 2762

Información pública.— Anuncio de 7 de enero de 2002, sobre instalación de área de servicio (estación de servicio y tienda). Situación: Ctra. EX-206. P.K. 15+850 (Cáceres-Villanueva). Promotor: Área de Servicio Las Tres Torres, S.L., en Torreorgaz 2763

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2002, sobre construcción de granja de pollos. Situación: Paraje "La Engorronada", parcelas 169 y 172. Promotor: Mariano Enrique Nolasco Julián, en Acehúche ... 2763

Información pública.— Anuncio de 25 de enero de 2002, sobre construcción de nave agrícola destinada a granja avícola. Situación: Paraje "Guijarros de Miguel Arias", polígono 13, parcela 32. Promotor: Mª del Carmen Botejara Torres, en Pozuelo de Zarzón 2763

Información pública.— Anuncio de 25 de enero de 2002, sobre legalización de local destinado a bar y refugio de pescadores. Situación: Finca "Malentradero". Promotor: Juan Manuel Julián Bello, en Acehúche 2763

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2002, por el que se notifica a Manuel Gordillo Parra la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución del recurso de reposición

interpuesto, en nombre de su hija, contra la Orden de 29 de agosto de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2000/2001 2764

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por la vía de urgencia, la contratación de los servicios de vigilancia de las sedes de las Direcciones Generales de Deportes y de Juventud 2764

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 26 de febrero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para la residencia de mayores La Granadilla, de Badajoz" 2765

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 13 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de proyecto de delimitación-reparcelación de polígono número 6, submanzana M-3.1, del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana 2766

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Normas subsidiarias.— Anuncio de 10 de enero de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 2766

Ayuntamiento de Sancti-Spiritus

Pruebas selectivas.— Anuncio de 7 de enero de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Administrativo 2767

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Expropiaciones. Información pública.— Edicto de 1 de febrero de 2002, sobre ampliación de la información pública sobre bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la ejecución de obras 462/PL/00 "Actuaciones en el Ejido" .. 2767

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 20 de febrero de 2002, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 2767

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 20 de febrero de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 2768

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 22 de enero de 2002, sobre expediente nº 2 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias 2768

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 18 de febrero de 2002, sobre nombramiento de un Auxiliar de la Policía Local 2768

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 14 de enero de 2002, sobre aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de La Mejostilla (Red de distribución de gas) 2768

Ayuntamiento de Zorita

Urbanismo.— Anuncio de 19 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización para polígono industrial 2768

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y de danza en centros nacionales o extranjeros.

El art. 7.1.15 del Estatuto de autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los Extremeños a sus peculiaridades culturales.

La Consejería de Cultura, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos y bailarines de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de continuar su política de fomento y apoyo para la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales y de danza, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan tres becas de música y danza para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales y de danza de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros, cuyo nivel de enseñanza garantice la finalidad que pretende alcanzar esta convocatoria.

La consideración de extremeñidad abarca a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la región de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en concordancia con la Ley 3/86, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

La dotación de la beca será de 1.622,73 Euros para cada una de las tres becas que se convocan. La Consejería de Cultura destinará a tal fin la cantidad máxima de 4.869 Euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.481.00, Código: 2000.17.03.0029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002. Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas si la Comisión calificadora estimase que no concurren suficientes candidatos, ya sea en número o en méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

– Ser extremeño o residentes en Extremadura o haber tenido la última vecindad en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2002.

– Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.

– No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.

– Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.

– Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años al 1 de enero de 2002.

– No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

– La solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

– El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

ARTÍCULO CUARTO.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de beca irá acompañada de la siguiente documentación:

I. Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

3. Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).

4. Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).

5. Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música de danza, o superior.

6. Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).

7. Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).

8. Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.

9. Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

10. Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el Currículum.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

ARTÍCULO QUINTO.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo cuarto de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71. 1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Una Comisión de Evaluación será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

– Mérito académico del solicitante (25%).

– Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como cualificación del centro elegido (20%).

– Resultado de la calidad de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión (15%).

– Currículum vitae del aspirante (15%).

– Adecuación de los estudios de especialización (10%).

– Situación económica del solicitante (10%).

– La menor edad del aspirante (5%).

2.- La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades.

Secretario: un técnico de la Dirección General de Promoción Cultural con voz y voto.

3.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y Valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a la documentación presentada por los mismos.

b) Elevar al Consejero de Cultura la propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes susceptible de ser becados.

c) Elevar al Consejero del Cultura una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renuncias.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución de la convocatoria se efectuará por Orden del Consejero de Cultura que se dictará en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión Evaluadora.

Dicha Orden de resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma proceda.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

ARTÍCULO NOVENO.- COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FORMA DE ABONO DE LAS BECAS.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2002, será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

– El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

– El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la Memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedidos por el Centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentado con anterioridad al 1 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- POSIBILIDAD DE REVOCACIÓN DE LA BECA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión. Dicha revocación se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarreará la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y de danza en centros nacionales o extranjeros para el año 2002

Solicitud

D./Dña. _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Número de identificación fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____D.P._____

Provincia: _____ Teléfono _____

EXPONE: Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y de danza en centros nacionales o extranjeros correspondiente al año 2002, realizada mediante Orden _____ por los motivos que se expresan:

MOTIVOS que basa su petición y finalidad de la misma_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

SOLICITA: La concesión de una beca para el citado fin, DECLARA bajo juramento que :

- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

☐ Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.

☐ Curriculum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.

☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

☐ Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)

☐ Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).

☐ Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.

☐ Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).

☐ Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza.)

☐ Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).

☐ Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.

☐ Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

En _____ a _____ de _____ de 2002

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTÍCULO 1.- Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

ARTÍCULO 2.- Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través del siguiente programa:

Programa 1.- Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes.

ARTÍCULO 3.

1.- Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2002, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2002, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de solicitud será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

3.- Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.- Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5.- El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6.- La Consejería de Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales; (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.) realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7.- Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:

1º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia

podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

3º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

4º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

5º) Enviar a la Consejería de Cultura un informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo 1).

8.- Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

9.- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 240.404 Euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.227.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2002.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las actividades no incluidas en el Programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

SEGUNDA.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

PROGRAMA I

INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES.

AYUNTAMIENTO DE _____

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD_____

COMPAÑÍA O GRUPO_____

LOCALIDAD DE ACTUACIÓN_____ **FECHA**_____

HORARIO_____

NÚMERO DE ESPECTADORES_____

RESPUESTA DEL PÚBLICO_____

_____

_____

CONDICIONES DEL ESPACIO_____

ANOMALÍAS_____

_____

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO_____

_____

_____

_____**a**_____**de**_____**2002.**

EL CONCEJAL DE CULTURA.

Fdo_____

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2002 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican Música y movimiento para niños de 4 a 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental, actividades instrumentales y vocales de conjunto, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

Artículo Segundo.- Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales, que destinen presupuestos inferiores a 60.100 euros y que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, a las Escuelas Municipales de Música que tengan a su cargo y hayan iniciado las clases para el curso 2001/2002, en los meses de septiembre/octubre de 2001 y tengan una duración prevista hasta junio de 2002.

Artículo Tercero.- Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo I a la presente Orden junto a la documentación correspondiente, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo Quinto.- Documentación.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el curso 2001/2002 durante los meses de septiembre/octubre de 2001 y que tendrán una duración prevista hasta junio del año 2002.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el ejercicio 2001 y para el ejercicio 2002.

c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.

d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.

e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.

f) Certificación del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales indicando la denominación.

Artículo Sexto.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos especificados en el artículo quinto de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo Séptimo.- La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de 3.606 Euros por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

1.- Grado de financiación municipal con relación al número de habitantes.

2.- Número de profesores.

3.- Número de alumnos total.

a) Número de alumnos de la misma localidad.

b) Número de alumnos de otras localidades.

4.- Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales.

5.- En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Para ello, la Consejería de Cultura destinará la cantidad máxima de 90.153 euros con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00, Código: 2000.17.03.0027 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo Octavo.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

– Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

– Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vocales:

• Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

• Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.

• Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

– Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicio en la Consejería de Cultura.

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo Noveno.

1º.- El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2002 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

– 100% una vez certificado por el Secretario-interventor del Ayuntamiento la finalización del curso 2001-2002 y los gastos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al 15 de septiembre del año en curso.

2º.- Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de un mes a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicha cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo a la Escuela Municipal de Música y que ha sido destinada a la finalidad objeto de la presente Orden.

Artículo Décimo.- El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Subvenciones públicas para el año 2002 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

SOLICITUD

D. _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. de_____

EXPONE: Que en base a lo dispuesto en la Orden de fecha _____ por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2002 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

_____

_____

_____

_____

1° DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

PROFESOR	MATERIAS	TITULACIÓN

CONTINUACIÓN ANEXO I

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

CURSOS	HORAS LECTIVAS SEMANALES	RATIO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL HORAS:_____

c)Que existen:

_____(Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

_____

_____

_____(Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

_____

_____

d) Que la aportación municipal con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2001 y para el ejercicio 2002 fue/es las siguientes:

Aportación 2001:_____ Euros.

Aportación 2002:_____ Euros.

CONTINUACIÓN ANEXO I

e) Que la relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben es el siguiente:

Número total de alumnos matriculados de la localidad:_____

APELLIDOS Y NOMBRE	MATERIAS	CURSOS

Número total de alumnos matriculados de otras localidades:_____.

Y SOLICITA: La concesión de una subvención para la Escuela Municipal de Música de esta localidad y de acuerdo con el art. Cuarto de la mencionada Orden se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una x en las casillas correspondientes)

☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber iniciado las clases para el curso 01/02.

☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el ejercicio 2001 y para el ejercicio 2002.

☐ Certificado del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales indicando la denominación.

En _____ a ____ de _____ de 2002.

(Firma del solicitante)

ANEXO II

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de _____ euros, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de _____ de _____ de 2002, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. _____ de _____ de _____ 2002 en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2002..

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo Primero de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de _____ a _____ de _____ de dos mil dos.

Vº Bº El Alcalde.

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para el año 2002.

La Consejería de Cultura, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, cree necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten la difusión del pensamiento y la cultura extremeña.

En este sentido se crean estas ayudas con el fin de cooperar con las instituciones sin fines de lucro editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura y del sector de la comunicación social.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2002 la concesión de ayudas a Instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y cultura, con la siguiente finalidad:

a) Conseguir la difusión gratuita de revistas extremeñas de pensamiento y cultura, en bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.

b) Promover proyectos de edición de números extraordinarios de especial relevancia o interés cultural para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Exclusiones.

1. Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.

2. Publicaciones editadas por Organismos o Instituciones de la Administración pública en sus diferentes niveles o por encargo de ellas.

3. Las que traten principalmente de los materiales o medios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.

4. Las que incluyan publicidad superior al 20 por 100 del espacio de cada número.

5. Las publicaciones cuyo contenido sea exclusivamente de interés local.

TERCERO.- Imputación presupuestaria.

La concesión de las ayudas, por importe total de 21.036 Euros se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A. 489.00, Código 200017030003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

CUARTO.- Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función al número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y de la cuantía que para aquéllas se establece en el punto tercero. En ningún caso superará los 3.005 euros por proyecto.

QUINTO.- Régimen de concesión.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

SEXTO.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las Instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de pensamiento y cultura, que estando legalmente constituidas, cumplan en todos sus términos con las condiciones establecidas en la presente Orden.

SÉPTIMO.- Requisitos de las publicaciones.

A los efectos de la presente Orden, las publicaciones deberán ajustarse a lo siguiente:

1. Ser publicaciones periódicas extremeñas no diarias, editadas en serie continuada con un mismo título a intervalos regulares o irregulares, durante un periodo indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva, o estén fechadas.

2. Ser publicaciones de pensamiento y/o cultura.

3. Que sean publicaciones que cuenten con un número publicado como mínimo, salvo casos excepcionales que se motiven expresamente por la comisión de asesoramiento.

4. Que tengan periodicidad máxima mensual y mínima semestral.

5. Los proyectos de edición de números extraordinarios, por sus especiales características, quedan excluidos de los requisitos establecidos en los apartados 1, 3 y 4 del presente punto.

OCTAVO.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden, y se presentarán en el registro general de la Consejería de Cultura (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

NOVENO.- Documentación.

A la solicitud, firmada por el representante legal de la Institución, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y Estatutos. En ambos casos, documentos bastantes que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la Institución a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F.

3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración Estatal.

4. Memoria explicativa de la necesidad de la ayuda, incluyendo datos técnicos sobre las características de las publicaciones, y del proyecto de edición de números extraordinarios, así como todos aquellos datos relacionados con los criterios establecidos en el punto undécimo de esta Orden, debidamente firmada por el solicitante.

5. Datos técnicos sobre periodicidad, tarifas de suscripción anual, y precio de venta de las revistas.

6. Memoria de actividades culturales realizadas hasta la fecha, debidamente firmada por el solicitante.

7. Declaración jurada sobre la difusión de las publicaciones obtenidas durante el año anterior, debidamente firmada por el solicitante.

8. Un ejemplar de cada número editado en el año anterior.

9. En el caso de la edición de números extraordinarios, presupuesto del proyecto.

10. Declaración en la que se especifiquen las subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debidamente firmada por el solicitante.

Si no se han obtenido o solicitado otra ayuda, se presentará declaración jurada de tal hecho.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud, o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

DÉCIMO.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo noveno de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

UNDÉCIMO.- Estudio y evaluación.

1. Para la concesión de estas ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

El Vicepresidente: el Director de la Editora Regional

Vocales: Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños y un representante del Consejo Editorial Extremeño.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura con voz pero sin voto.

El Secretario será nombrado por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

3. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto octavo, apartado 2, de esta Orden.

4. En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo 11, título 11, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMO.- Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El interés cultural de las publicaciones. (Máximo 4 puntos)

2. Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural. (Máximo 3 puntos)

3. La difusión y su lugar en el panorama cultural. (Máximo 3 puntos)

DECIMOTERCERO.- Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, el coste de edición de la revista, o del proyecto de número extraordinario.

DECIMOCUARTO.- Resolución.

Realizada la selección por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de cinco meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En la resolución que se dicte, se hará constar el número de ejemplares a distribuir y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOQUINTO.- Pago de las ayudas concedidas.

El abono de las ayudas será propuesto durante el año 2002 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

– 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

– 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

DECIMOSEXTO.- Contraprestación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, con anterioridad al 31 de enero de 2003, la documentación que acredite haber realizado el proyecto de edición de los números especiales subvencionados.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar, una vez realizada la difusión gratuita de los diferentes números de las revistas, la documentación pertinente que la justifique conforme al plan de distribución previamente acordado y dentro del plazo establecido en el mismo a estos efectos.

3. La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos extendidos a nombre del beneficiario de la misma, a la que se acompañará un certificado del beneficiario sobre la justificación mencionada.

DECIMOSÉPTIMO.- Distribución de las publicaciones.

La Consejería de Cultura acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.

DECIMOCTAVO.- Fiscalización.

El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMONOVENO.- Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIGÉSIMO.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

Impreso de solicitud de Ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura

I.A. Identificación de la Institución Solicitante

Nombre de la Institución_____
Calle/plaza_____ **número**_____ **piso**_____
Localidad_____ **Provincia**_____
Código Postal_____ **Teléfono**_____ **Fax**_____
C.I.F._____ **N.I.F.**_____

II. Objeto de la Ayuda

a) Ayuda para difusión gratuita ..... **SI** ☐ **NO** ☐
b) Ayuda para números extraordinarios ..... **SI** ☐ **NO** ☐

III. Datos de las publicaciones.

Título de la Publicación:
Periodicidad:
Tirada:
Materia:
Antigüedad:
Distribución (nacional-regional-local):
Precio suscripción anual:

....., ... de ..... de 2002

(Firma y sello de la Empresa)

Firmado:
Cargo que desempeña:
Documento Nacional de Identidad:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2002.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Con esta finalidad se crearon estas ayudas por el Decreto 80/2000, de 4 de abril con las que se pretenden fomentar la inversión del sector editorial extremeño.

En su virtud, esta Consejería de Cultura,

D I S P O N E :

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

Por la presente Orden se convoca a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia pública.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en el Decreto 80/2000, de 4 de abril y, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.

b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

TERCERO.- Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas convocadas por la presente Orden:

1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.

2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

CUARTO.- Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1.- El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. En ningún caso la ayuda por cada proyecto superará la cantidad de 6.010,12 euros ni el 75% del presupuesto de la edición (IVA excluido).

2.- La financiación de estas ayudas, por un importe total de 30.050,60 euros se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A. 770.00, Código 200017030005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

QUINTO.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente publicación, dirigidas al Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

SEXTO.- Requisitos y documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

1. Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona jurídica.

3. Documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración Estatal.

4. Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

5. Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

6. Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

7. Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenido o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.

8. Características técnicas del proyecto de edición.

9. Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

10. Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

SÉPTIMO. Estudio y evaluación.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto séptimo, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos. (Máximo 4 puntos)

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser

destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita. (Máximo 3 puntos)

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven. (Máximo 2 puntos)

d) Aquellas que se distribuyen principalmente a través de librerías. (Máximo 1 punto).

NOVENO.- Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

DÉCIMO.- Resolución del procedimiento.

La Comisión de valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de cinco meses, desde que la presente Orden se publique en el "Diario Oficial de Extremadura", sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOPRIMERO.- Pago de las ayudas concedidas.

El abono de las ayudas será propuesto durante el año 2002 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura» y presentado por parte de la empresa beneficiaria el aval o garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, para responder de la correcta aplicación de la misma, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

La presentación del aval o garantía especificada en el párrafo anterior, deberá efectuarse con anterioridad al 15 de noviembre del presente año.

No obstante, la presentación del aval o garantía mencionados puede ser sustituido por la justificación a que se hace referencia en el artículo siguiente, en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

DUODÉCIMO.- Contraprestación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la frase "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura".

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Fiscalización.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMOCUARTO.- Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2002

I. Identificación de la empresa solicitante

Nombre de la empresa_____
Calle/plaza_____ número _____ piso _____
Localidad_____Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:
   Número de ejemplares: _____
2. Precio de venta al público. IVA incluido:
   Pesetas ejemplar: _____
3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):
   Número de meses: _____
4. Importe total de la edición:
   Pesetas: _____
5. Distribución y comercialización:
   Todo el territorio nacional: _____
6. Número de páginas: _____
7. Número de empleados de la empresa: _____
8. Antigüedad de la empresa:
   Año: _____

.....de..... de ******

(Firma y sello de la Empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria

Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se regulan las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2002.

El Estatuto de Autonomía, en su Título 1, Artículo 7º, Apartado 1 Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La experiencia desarrollada, la reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuación a la nueva realidad de Extremadura, aconsejan una nueva puesta al día del régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería, para el mejor cumplimiento de la finalidad perseguida con dicha figura, esto es el fomento de la actividad cultural en todos los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura.

Esta Orden que se aprueba, nace con vocación de permanencia y generalidad, esto es no limitada a las subvenciones o ayudas que se conceden en el año en curso, y al mismo tiempo sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Cultura hoy vigentes y de las que puedan promulgarse en el futuro, reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones en materias específicas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural

D I S P O N G O

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural para el año 2002, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

En esta convocatoria se dará prioridad a aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad, y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

SEGUNDO.- Exclusiones.

Quedan excluidas por la presente Orden la concesión de ayudas o subvenciones reguladas por las normativas que hayan sido aprobadas por la Consejería de Cultura, para programas concretos.

TERCERO.- Imputación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 114.193 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A. 489.00, Código 2002.17.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002.

CUARTO.- Cuantía de las Ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, de la cuantía que para aquellas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería no será superior a 18.000.- euros por beneficiario.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

QUINTO.-Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud.

b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, así como ante las Haciendas Estatales y Autonómica.

d) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.

e) Disponer de estructura, experiencia y solvencia para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.

f) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.

g) En general, que cumplan en todos sus términos las condiciones establecidas en la presente Orden.

SEXTO.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden, y se presentarán en el registro general de la Consejería de Cultura (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SÉPTIMO.- Documentación.

1.- La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación.

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anejos:

– Fotocopia compulsada en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

– Fotocopia compulsada del C.I.F. de la asociación.

– Memoria documental de las actividades realizadas durante 2001 que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.

– Certificados originales o copias compulsadas actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorerías de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

– Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).

– Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

– Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

– Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

– Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

– Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el Vº Bº del Presidente acreditativo del número de socios o afiliados.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

2.- Subsanación. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP/PAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

OCTAVO.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Gerente de Producciones y Recursos.

Titulado/a Medio de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión de valoración.

Secretario/a: un/una funcionario/a designado por el Presidente de la Comisión de valoración.

3. La Comisión tendrá la siguientes atribuciones:

• Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

• Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de la presente Orden.

• Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

4.- En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

NOVENO.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquellos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).

b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la Asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).

c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).

d) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios (10%).

e) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos (10%)

f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

DÉCIMO.- Resolución.

1.- La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

DECIMOPRIMERO: Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pago. El abono de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2002, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

– 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

– 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias. Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a).- Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero establecidos en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 3/1985 de 19 de abril).

c).- Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura" según el manual de imagen gráfica de la Junta de Extremadura.

3.- Justificación de gastos.

La justificación de gastos a que se refieren los apartados anteriores se acreditará mediante la aportación de:

1º Certificados actualizados (en original o copia compulsada) de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

2º Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión de la subvención.

3º Originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero 2003 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a).- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b).- Incumplimiento de la obligación de justificación.

c).- Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo decimosegundo.

5.- Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

DECIMOSEGUNDO.- Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo decimoprimero una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II.- Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.

III.- Resumen económico.

IV.- Conclusiones

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación_____
Calle/plaza_____ **número**_____ **piso**_____
Localidad_____ **Provincia**_____
Código Postal_____ **Teléfono**_____ **Fax**_____
C.I.F._____ **N.I.F.**_____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1.- Título:_____

2.-Breve sinopsis:_____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

INGRESOS.	**GASTOS.**
_____	_____.
_____	_____.
_____	_____.
_____	_____.

Importe Solicitado:_____
_____**(En letra y cifras)**

IV. Implantación territorial y numero de socios ó afiliados

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- ☐ LOCAL
- ☐ COMARCAL
- ☐ PROVINCIAL
- ☐ REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:_____

Población a la que va dirigido el proyecto:_____

Número de beneficiarios del proyecto:_____

Recursos propios destinados a los proyectos:_____

Duración del proyecto:_____

.....de..... de 2002
(Firma y sello de la Asociación)

Firmado:

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria:

Documento Nacional de Identidad número:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2002.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de puesta, narrativa, teatro y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.- Objetivo y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2002 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

SEGUNDO.- Imputación presupuestaria.

La concesión de las becas, por un importe total de 21.036 euros, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.481.00, Código 200017030001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

TERCERO.- Dotación económica.

1.- El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.- En ningún caso la dotación de cada beca superará los 3.005 euros.

CUARTO.- Régimen de concesión.

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

QUINTO.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

La consideración de extremeñidad abarca a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la región de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en concordancia con la Ley 3/86, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

SEXTO.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como anexo en la presente Orden y se presentará en el registro general la Consejería de Cultura, (C/ Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SÉPTIMO.- Documentación.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro y ensayo, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

e) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

OCTAVO.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo séptimo de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

NOVENO.- Comisión de selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

– Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.

– Personalidad de reconocido prestigio en la materia.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. El Secretario será nombrado por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña. (Máximo 4 puntos)

b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados. (Máximo 4 puntos)

c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias. (Máximo 2 puntos)

UNDÉCIMO.- Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

DUODÉCIMO.- Resolución.

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de cinco meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la beca, siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERO.- Pago de las becas concedidas.

El abono de las becas correspondientes al año 2002 será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de

concesión en el Diario Oficial de Extremadura, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente.

DECIMOCUARTO.- Contraprestaciones.

Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

DECIMOQUINTO.- Propiedad intelectual.

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

DECIMOSEXTO.- Retiradas de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

DECIMOSÉPTIMO.- Fiscalización.

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de Abril.

DECIMOCTAVO.- Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
Becas a la creación literaria para el año 2002

Solicitud

Don/Doña_____
Documento nacional de identidad número_____
Número de identificación fiscal _____
Domicilio: calle/plaza _____, número_____
Municipio _____ D. P. _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Que en la base a los dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2002, realizada mediante Orden _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____ _____,
bajo el título _____
_____

Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
☐ Currículum vitae.
☐ Muestra del trabajo.
☐ Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En _____ a _____ de _____ de .
(Firma del interesado)

ANEXO II

Becas a la creación literaria

Currículum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____
Apellidos _____
Domicilio _____
Población _____Teléfono _____
Fecha de nacimiento _____ de _____de 19_____
Documento nacional de identidad número _____
Nacionalidad _____

Actividad profesional:

Estudios _____
Profesión actual _____
Actividades profesionales desarrolladas_____
_____
Premios_____
_____
Publicaciones_____
_____
Trabajos inéditos_____
_____

En _____ a _____ de _____ de 2002
(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 840/2001, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Fernando Javier López Mansilla, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado nº 840/2001 promovido por la representación procesal de D. Fernando Javier López Mansilla contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Consejería de Presidencia dictada en expediente L-116/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de licencia municipal de apertura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 20 de febrero de 2002.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SÁNCHEZ CORDERO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se revisan los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por esta Consejería.

Mediante Orden de 9 de junio de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 68, de 12 de junio, se establecían los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, con ello se pretendía lograr un equilibrio económico de las prestaciones en el ámbito contractual, ajustado a los precios de mercado. Después de dos años y medio de aplicación se han alcanzado los objetivos previstos, si bien, por la evolución propia del conjunto de precios de este sector, en la actualidad se encuentran claramente desfasados.

A tal efecto ha sido revisada la base de datos que contiene el "Cuadro de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 33.1 y 33.11 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

Artículo Único: Los precios revisados contenidos en el "Cuadro de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura" serán de obligatoria aplicación a todos los proyectos de obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Disposición Transitoria: Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a los proyectos de obras cuya redacción se contrate o se inicie por los servicios propios de la Consejería, a partir de su entrada en vigor.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi, S.A., en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO,

que por D. Vitoriano Henao Dávila en nombre y representación de

la empresa VORSEVI, S.A., se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CÁCERES, Polígono de las Capellanías, Avda. 3 nº 24 en el área de Hormigón Fresco (HF).

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la empresa VORSEVI, S.A., en la instalación sita en CÁCERES, Polígono de Las Capellanías, Avda. 3 nº 24 en el área de control de Hormigón Fresco (HF).

SEGUNDO: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número 14031HF02.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prorroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, a 22 de enero de 2002.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de "El Pilar" para el Colegio Público del Barrio del Pilar de Plasencia.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Colegio Público Barrio del Pilar de Plasencia (Cáceres), y con informe favorable del Ayuntamiento, se acordó proponer la denominación de "El Pilar" para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 44 de 20 de febrero) y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre).

En uso de las facultades que tengo atribuidas.

D I S P O N G O

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la denominación específica de "El Pilar", para Colegio Público del Barrio del Pilar de Plasencia (Cáceres), Código 10008748.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de febrero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se acredita el Comité Ético de Investigación Clínica del Complejo Hospitalario de Badajoz, para toda la provincia de Badajoz.

Vista la solicitud presentada por el Director del Complejo Hospitalario de Badajoz para la acreditación de un Comité Ético de Inves-

tigación Clínica del Centro Hospitalario, para toda la provincia de Badajoz, y una vez comprobado que la documentación presentada cubre los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 5 de mayo de 1998, sobre acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 561/93, de 16 de abril, por el que se establecen los requisitos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos, esta Dirección General

A C U E R D A

Acreditar por un periodo de 4 años al Comité Ético de Investigación Clínica del complejo Hospitalario de Badajoz, para la provincia de Badajoz, que realizará sus funciones sobre proyectos de investigación sanitaria realizados en el ámbito de las cuatro Áreas de Salud de la provincia de Badajoz, hasta que en su caso se le notificará que los respectivos Comités de Área restantes de la provincia de Badajoz fueren siendo acreditados.

Ateniéndose a la propuesta recibida, y conforme a los artículos 4.1 y 5.1 de la referida Orden, se procede al nombramiento de los miembros del Comité y a la designación de su Presidente y Secretario, quedando aquél compuesto de la siguiente forma:

Presidente y Secretario:

Presidente: D. Juan José Cubero Gómez (Director Médico del Hospital Regional Infanta Cristina).

Secretario: D. Julio Benítez Rodríguez (Unidad de Investigación y farmacólogo, con vinculación al Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de Badajoz).

Otros miembros:

D. Ignacio Fruns Jiménez (farmacia hospitalaria).

Dª María Lomas Garrido (oncología médica).

Dª Julia Muñoz García (oncología radioterápica).

D. Florencio Monje Gil (cirugia maxilofacial).

D. Manuel Pérez Miranda (medicina interna).

D. Francisco Morales Pérez (endocrinología).

D. Jesús Blanco Mateos (M.I.R. de Urología).

Dª Consuelo Garlitos Zorro (A.T.S. de cirugía cardíaca).

Dª Consuelo Vázquez Cabrera (A.T.S. de cirugia cardíaca).

D. Miguel Pérez Luna (supervisor general del Hospital Regional Infanta Cristina).

D. Gregorio Montes Salas (técnico de salud, vinculado a la Gerencia de Atención Primaria de Badajoz).

D. Javier Sánchez Vega (Unidad de Investigación de la Junta de Extremadura).

D. Javier Rubio (Unión de Consumidores y Usuarios de Extremadura).

D. Javier Galeano (abogado, vinculado con la Unión de Consumidores y Usuarios de Badajoz).

El incumplimiento manifiesto de este Comité de lo dispuesto en la Orden y el resto de la normativa aplicable, dará origen a la revocación de la presente acreditación. Contra la Resolución de acreditación del Director General de Farmacia y Prestaciones podrán los interesados formular recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

Mérida, a 20 de febrero de 2002.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L., de ámbito de Comunidad Autónoma, (Expte. 1/02).

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Tobai, S.L., con Código Informático 8100092 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 3-1-2002 por la representación legal de la empresa, de una parte, y por el sindicato UGT de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/200, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 1/2002, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 4 de febrero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO DE EMPRESA TOBAI S.L.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Convenio Colectivo Laboral tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico laborales entre la Empresa TOBAI, S.L. y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio, en el mantenimiento de recaudación, recuento de monedas, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad de las cabinas telefónicas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este convenio Colectivo Laboral será de aplicación en los Centros de las provincias de BADAJOZ Y CÁCERES.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desarrollan las tareas de mantenimiento, recaudación recuento de monedas, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad en cabinas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos en su ámbito territorial.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO PERSONAL

1.- Este Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Quedan incluidos los de nueva contratación, que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

2.- Las disposiciones, decretos y normas laborales de rango superior, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los trabajadores.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor el día 01.01.2001 hasta el 31.12.2004.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN Y REVISIÓN

Tendrá una duración de cuatro años.

ARTÍCULO 7.- DENUNCIA Y REVISIÓN

El Presente Convenio quedara denunciado automáticamente, dos meses antes del 31.12.2004, a partir de cuya fecha las partes podrán notificar una a la otra las correspondientes propuestas de negociación.

ARTÍCULO 8.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan pactadas, salvo las disposiciones de derecho necesario, o que tengan carácter de mínimas.

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN PARITARIA

Se nombrará una Comisión Paritaria para el desarrollo e interpretación del presente Convenio. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada a tres meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite formalmente de la otra, al menos con quince días de antelación.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria las cuestiones de su competencia y en caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la Jurisdicción Laboral Competente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la Empresa y dos miembros en representación de los trabajadores, que salvo causa de fuerza mayor serán elegidos entre los miembros de la Comisión deliberante del presente Convenio.

Las funciones de dicha Comisión serán las inherentes para cumplir su cometido de desarrollo e interpretación del presente Convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de las convocatorias faltando alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

De los acuerdos de la Comisión Paritaria se levantará la oportuna acta, y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.

Por parte de dicha Comisión se establecerá el correspondiente reglamento de funcionamiento de la misma.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz pero sin voto, los asesores económicos y sociales de la Comisión deliberante.

Será obligatoria la convocatoria, reunión y desacuerdo explícito de esta Comisión Paritaria con carácter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de conflicto colectivo.

ARTÍCULO 10.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la Autoridad Competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobaran en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia a todo los efectos.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 11.- ORGANIZACIÓN

La organización será competencia de la Empresa a quien corresponde la iniciativa, conforme a la Legislación Vigente, y tendrá entre otras las siguientes finalidades:

• Mejora de las prestaciones de servicios a los usuarios.

• Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

• Establecimiento de plantillas correctas de personal.

• Definición y clasificación de las relaciones entre puestos y categorías.

Será preceptivo y previo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal para cualquier modificación de: Jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, así como sistema de trabajo y rendimiento de éste.

En el caso de no existir acuerdo dichas modificaciones deberán ser aprobada por la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO III: PRESTACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 12.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO

La Empresa estará obligada a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan realizar su trabajo en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad. Así mismo, el trabajador estará igualmente obligado a emplear los medios y medidas que a este efecto se le deban proporcionar a tenor de la norma legal en cada caso y en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad.

ARTÍCULO 13.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio Colectivo, se clasificará en los grupos, subgrupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I - Personal Administrativo.

- Jefe de Administración.
- Oficial Administrativo de primera.
- Oficial Administrativo de segunda.
- Auxiliar Administrativo.

Grupo II - Personal Mandos Intermedios.

- Encargado Provincial.
- Inspector.

Grupo III - Operarios.

- Subgrupo I Personal Mantenimiento.
- Oficial Cerrajero.
- Oficial Electricista.
- Oficial Mecánico.

Subgrupo II - Personal de Recaudación y Limpieza.

- Conductor Recaudador.
- Conductor Limpiador.
- Limpiador.

Subgrupo III Personal de Recuento.

- Oficial Informática de Recuento.
- Oficial de Recuento.
- Auxiliar de Recuento.
- Aprendiz de Recuento.

A) Tal clasificación es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requieren.

B) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año, u ocho meses, durante dos años puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la Empresa, y previo los informes de los Representantes de los Trabajadores, pueden reclamar ante la Jurisdicción Laboral Competente.

ARTÍCULO 14.- DEFINICIÓN DE FUNCIONES

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

Realizará las funciones de facturación, confección de nóminas, Seguridad Social, Certificados de Empresa, así como cualquier otro tipo de tarea administrativa referente a las actividades de TOBAI, S.L. en las distintas provincias. El Jefe de Administración será de libre designación por parte de la Empresa.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Realiza todas las tareas propias de administración, utilizando para ello los medios puestos por la Empresa, incluyendo los sistemas y aparatos informáticos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Realiza las tareas propias de administración, además de rellenar partes, escribir a máquina, confeccionar o computar modelos.

ENCARGADO PROVINCIAL

Es el empleado procedente o no de la plantilla de la Empresa que, con la responsabilidad consiguiente ante la misma, y a las inmediatas órdenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los inspectores y resto de los operarios, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias.

El puesto de Encargado será de libre designación por parte de la Empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promoción interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecerá en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente.

Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese revocado su nombramiento de encargado por la Empresa, no podrá ser incorporado a la plantilla ya existente.

OFICIAL CERRAJERO

Es el encargado de efectuar las reparaciones en los muebles de las cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios así como de las reparaciones de las cerraduras de los T.P. y de las tarjetas de los dispositivos de seguridad instalados en el interior del arca del teléfono.

Conduce un vehículo que le facilitará la Empresa. También sustituye los cristales de estructuras cuando éstos están rotos.

OFICIAL ELECTRICISTA

Se encarga de la revisión y reparación del alumbrado de los soportes de los teléfonos públicos. Conduce un vehículo facilitado por la Empresa.

OFICIAL MECÁNICO

Se encarga de la revisión, mantenimiento y reparación de los vehículos de la flota.

CONDUCTOR RECAUDADOR

El personal que realiza esta función conducirá un vehículo facilitado por la Empresa. Consiste en la recogida de huchas vacías, previamente preparadas en la sala de recuento, en un número determinado por la ruta que vaya a seguir, además de un número también determinado de reserva. Recorrerá las cabinas de la ruta sustituyendo las huchas, incluidas en el aparato telefónico, que se le indican en el parte de trabajo, por otras vacías así como realizando las pruebas de funcionamiento y detección de averías, que después relaciona en su parte de trabajo.

De igual manera realiza pruebas de cómputo. Así mismo realizará los cambios de claves correspondiente a las cabinas encuadradas en la ruta que le sea asignada.

CONDUCTOR LIMPIADOR

El personal que realiza la función de limpieza de cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios, ha de hacer uso de los materiales tales como bayetas, estropajos, espátulas, secador, escoba, escalera y demás productos y utensilios para una correcta limpieza de los mismos, tanto interior como exteriormente.

Dispone de una ruta que le viene marcada por la Empresa y para su desplazamiento conducirá un vehículo facilitado por la misma. La Empresa instrumentará las medidas necesarias para que todo el personal de limpieza adquiera el conocimiento suficiente y necesario para realizar adecuadamente estas funciones.

La Empresa procurará mantener en las rutas de limpieza el personal que normalmente las realiza.

RECUENTO

Se desarrolla en las dependencias donde se custodian las huchas (Sala de Recuento), se revisan las huchas, se precintas las huchas vacías, se clasifican los grupos de huchas por rutas de recaudación, se desprecintan las huchas una vez recaudadas, y cualquier otro tratamiento de las huchas. Se efectúa el recuento de las monedas que están contenidas en dichas huchas, clasificando las monedas por su valor, se encartuchan las monedas, así como el tratamiento de los datos informáticos que se requiera para todas las funciones ya descritas, actuándose siempre bajo la supervisión de una persona designada a tal efecto por la Empresa Cabitel.

OFICIAL DE RECUENTO

Es el trabajador que posee conocimientos y puede desarrollar todas las actividades de la sala de recuento, así como el manejo del ordenador.

AUXILIAR DE RECUENTO

Es el trabajador que posee conocimiento amplio de las actividades de recuento.

APRENDIZ DE RECUENTO

Es el trabajador que realiza tareas prácticas y de aprendizajes en la sala de recuento.

OFICIAL INFORMÁTICO DE RECUENTO

Es el trabajador que se encarga del tratamiento de los datos informáticos para todas las funciones antes descritas.

INSPECTOR

Se encarga de organizar y supervisar el desarrollo del trabajo tanto dentro de las dependencias de la Empresa como en las rutas. Informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontradas en el trabajo y prepara los correspondientes informes de los resultados de su actividad que entrega a su inmediato superior.

Todas las funciones aquí detalladas lo son a títulos enunciativos, no queriendo significar que sean únicas e invariable. Cualquier variación o inclusión será hecha previo informe de la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN, ASCENSO, CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, PLANTILLAS Y ESCALAFONES, CESES Y DESPIDOS.

ARTÍCULO 15.- CONTRATACIÓN

1.- Cuando, por necesidades de la Empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y de sus características.

2.- Antes de proceder a la contratación exterior serán agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal del centro.

3.- En aquellos casos de plazas de nueva creación, se publicarán en el tablón de anuncios y en todos los servicios, estableciéndose un plazo de admisión de solicitudes de cinco días.

4.- En todo caso, tendrán preferencia para el ingreso en la Empresa aquellos que hayan desempeñado funciones de carácter temporal, fijos de periodos discontinuos; en prácticas, en formación o a tiempo parcial, estableciéndose una lista de espera siguiendo un estricto orden de antigüedad por el tiempo trabajado.

En los supuestos que algún trabajador de esa lista incurra durante el tiempo que estuviera en activo en algún incumplimiento de sus funciones, que conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, declaradas firmes, por falta grave o muy grave, la Empresa podrá excluir al trabajador de dicha lista de espera, informando por escrito a la Comisión Paritaria, dentro de los tres días siguientes a la finalización de su contrato.

Por parte de la Comisión Paritaria se confeccionarán dichas listas de espera por provincias, a la fecha de la firma del presente Convenio. Una vez agotada dicha lista de espera, la prioridad otorgada en este punto quedará sin efecto para cualquier nueva contratación.

5.- Se incluye en el anexo al presente Convenio el modelo de finiquito a utilizar por la Empresa, que aporta la parte social.

ARTÍCULO 16.- CLASIFICACIÓN SEGÚN PERMANENCIA

Por razones de permanencias, el personal se clasifica en fijo y temporal. Cuando la Empresa utilice una modalidad de contratación diferente a las que se vienen utilizando hasta ahora (temporales de fomento de empleo, eventuales de acumulación de tareas, de formación e interinos) será comunicado al secretario de la Comisión Paritaria para que, si lo cree conveniente, convoque una reunión de las mismas.

ARTÍCULO 17.- PERIODO DE PRÁCTICA

Aquellos trabajadores que reúnan tres años de contratación por modalidad diferente quedarán fijos. Quedan exentos para dicho cómputo los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicios determinados.

ARTÍCULO 18.- ASCENSOS

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13-b los cambios de categorías o ascensos del grupo III en cada uno de su subgrupo serán por antigüedad.

La aceptación por parte del trabajador de un ascenso, en razón de lo establecido en el apartado anterior, es voluntaria. Su no-aceptación determinará la perdida del turno pasando a ocupar el último puesto.

ARTÍCULO 19.- VACANTES

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en los subgrupos I, II, III, del grupo III se cubrirán con el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior, siempre y cuando éste reúna las condiciones idóneas para el puesto.

Las vacantes y los ascensos en los demás grupos, excepción hecha de las categorías de Encargado Provincial y Jefe de Administración, se cubrirán por concurso oposición, en donde, a igual aptitud, será la antigüedad factor determinante.

ARTÍCULO 20.- PERIODO DE PRUEBA

Todo personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, a un periodo de prueba que, en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional en la siguiente escala:

1.- Personal Directivo: 6 meses.
2.- Personal Mandos Intermedios: 2 meses.
3.- Personal Administrativo: 1 mes.
4.- Personal Operario: 15 días.

Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo no habitual, la Empresa estará obligada a establecer un periodo de adaptación. Se establecerá de tres a cinco días dicho periodo para la adaptación de Conductor-Limpiador a Conductor-Recaudador. Se instrumentarán igualmente las medidas necesarias para que la adaptación se pueda producir también ante los cambios de rutas.

ARTÍCULO 21.- TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA

La Empresa, por necesidades del servicio y con carácter provisional, podrá destinar a un trabajador a otro puesto de categoría superior para la realización de las funciones y tareas de esta nueva categoría.

Mientras dure dicha situación, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador afectado la retribución de su nuevo puesto o categoría.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio, fuera necesario trasladar personal fijo de un grupo o Subgrupo a otro, o realizar algún trabajo correspondiente a una categoría inferior, se designarán por solicitudes voluntarias del trabajador, y de no existir éstas por orden de menor antigüedad en el servicio o categoría; y se le respetará el salario de su categoría precedente.

ARTÍCULO 22.- PERMUTA

La Empresa, previa solicitud por escrito debidamente razonada, podrá aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distintas provincias, siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.

Toda permuta autorizada lo será a título provisional durante un periodo de quince días durante el cual la Empresa podrá revocar la autorización concedida. Las posibles permutas se notificarán a los Representantes de los Trabajadores, quienes podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajadores con relación laboral bajo cualquier modalidad de contratación podrán pasar a tener contrato indefinido cuando haya algún trabajador fijo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de espera. Esta solicitud habrá de hacerse por escrito a la Dirección de la Empresa, que debe dar su consentimiento.

ARTÍCULO 23.- PLANTILLAS Y ESCALAFONES

La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez al año.

En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos. Dicha plantilla, una vez confeccionada, habrá de ser sometida al informe de Comité de Empresa o Delegados de Personal y, en caso de desacuerdo, su aprobación será instada a la Autoridad Laboral.

Las plantillas se confeccionará cada año, respetándose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajadores que forman parte de la Empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesivas.

La Empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

a) Nombre y Apellidos.
b) Fecha de nacimiento.
c) Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa.
d) Categoría profesional.
e) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.
f) Fecha de próximo aumento de complemento por antigüedad.
g) Número de orden.

Dicho escalafón deberá publicarse en los tablones de anuncios de que disponga la Empresa antes del 15 de febrero.

El personal podrá formular sus reclamaciones sobre el escalafón, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación. Cuando se dé resolución expresa, ésta deberá producirse en un periodo igual de tiempo. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, quedará libre la vía Jurisdiccional Laboral.

ARTÍCULO 24.- PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

La Empresa distribuirá las rutas teniendo en cuenta la antigüedad en la categoría. A tal fin la Empresa distribuirá las rutas que serán las que tengan siempre que realizar, salvo determinadas circunstancias, como faltas de asistencia, enfermedad, vacaciones y otras circunstancias indeterminadas que puedan afectar a la realización del servicio. Esta distribución se hará por escrito entregándose copia a los Representantes de los Trabajadores.

ARTÍCULO 25.- No-DISCRIMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales por razones de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos o parentesco pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

ARTÍCULO 26.- CESES

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma:

1.- Personal Mandos Intermedios: dos meses de antelación.
2.- Personal Administrativo: un mes.
3.- Personal Operario y Subalterno: 15 días.

Los trabajadores deberán exigir, y la Empresa obligada a entregar, el correspondiente enterado al trabajador que, en debida forma, comunique el cese.

En lo referente al plan de Jubilaciones anticipadas y bajas incentivadas, ambas partes se comprometen en el plazo máximo de seis meses a estudiar el sistema para su puesta en práctica.

ARTÍCULO 27.- LIQUIDACIONES

Habiendo recibido el aviso con antelación establecida en el artículo anterior, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en dicho momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación empresarial llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de número de días del preaviso. No existirá tal obligación y por consiguiente no nace este derecho si el trabajador no preavisa con la antelación debida.

ARTÍCULO 28.- DESPIDO

Cuando el despido de un trabajador sea declarado improcedente y la Empresa optase por la indemnización y no por la readmisión, se reunirá con la Representación de los Trabajadores para explicar las causas que han dado lugar a esta situación.

CAPÍTULO VI: SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 29.- SUBROGACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio se someten, a lo establecido en el convenio Estatal del Sector.

CAPITULO VII: JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, VACACIONES

ARTÍCULO 30.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, con una reducción de cinco o seis días de trabajo efectivo, según que la jornada laboral sea de ocho horas o de seis horas cuarenta minutos. Además un día de descanso cuyo disfrute determinará la empresa no pudiéndose disfrutar el sábado (a partir del año 2002).

Dichos días se disfrutarán de manera continuada para cada trabajador y para el conjunto y se reflejarán en los distintos calendarios provinciales establecidos fuera del periodo vacacional.

La Empresa estudiará el calendario de disfrute que le sea presentado por los Representantes de los Trabajadores antes de llevarlo a la práctica.

La determinación de número de días en los casos de trabajadores que no hayan prestados sus servicios durante una anualidad completa se hará proporcionalmente el tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 31.- DESCANSO DIARIO

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos dentro de su jornada diaria, que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

ARTÍCULO 32.- HORARIO

El horario de trabajo para cada provincia queda reflejado en el anexo al presente Convenio. Las provincias que soliciten la jornada de cinco días a la semana, tendrá la Empresa la obligación de sentarse a negociar en el plazo de una semana a partir de la fecha que le sea solicitado por el Delegado de Personal.

Se establece una flexibilidad de quince minutos diarios a la hora de entrada, que habrá de recuperarse retrasando la salida en igual proporción, salvo excepciones negociadas anteriormente o posteriormente entre las partes.

ARTÍCULO 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada diaria establecida.

2.- Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos específicos regulados por la legislación laboral, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.

3.- Tendrá la consideración de horas extraordinarias estructurales, además de las citadas en el artículo 35 de nuestro Convenio, aquellas que se efectúen para los montajes y desmontajes de campañas publicitarias, para cumplir los plazos establecidos por Cabitel.

4.- Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias estructurales, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.

5.- No podrán realizarse más de diez horas al mes o cuarenta al año para el caso de horas extraordinarias, siendo para el supuesto de horas extraordinarias estructurales el límite de ochenta horas al año.

Se cuidará especialmente de la promoción del empleo, restringiéndose al máximo la realización de horas extraordinarias estructurales o no estructurales, en favor del mismo.

La retribución económica será sobre la base del cálculo del valor

hora ordinaria, incrementando en un 75%, pudiéndose canjear al 175% con tiempo libre en jornadas completas.

6.- Los Representantes de los Trabajadores firmarán las horas extraordinarias estructurales que se realicen.

ARTÍCULO 34.- TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS

A) Cuando por razones del servicio, sea necesario realizar rutas de recaudación, la Empresa dispondrá de los medios necesarios para ello, ajustándose a las siguientes normas:

1.- Se pondrá con suficiente antelación un impreso de inscripción que se debe indicar el día festivo o domingo de trabajo y el número de rutas previstas.

2.- Festivos: Las rutas de recaudación de los festivos, no domingos, se realizarán de forma voluntaria y rotativa por todo el personal que recauda.

3.- Domingos. Se establece un turno voluntario en el que podrán inscribirse cuantos trabajadores deseen.

4.- El impreso de inscripción le será entregado a los Representantes de los Trabajadores para que lo cumplimenten los trabajadores.

Por razones de haber detectado averías que estén consideradas actualmente como urgentes y que supongan un peligro para el usuario, se podrán establecer rutas de conservación en días festivos, que no sobrepasarán la Jornada establecida, y que en ese caso podrán comprender también otras averías no peligrosas, hasta completar dicha jornada.

Las rutas de recaudación en dichos días nunca sobrepasarán la jornada de trabajo establecida.

La retribución de dichos días será por rutas establecidas, a razón del 120% del valor de la hora ordinaria, y un día de libranza o, a opción del trabajador, por dos días de libranza por festivo trabajado.

Los festivos domingos y no domingos, se retribuirán en nóminas bajo el concepto de complemento de trabajos festivos o denominación similar claramente identificable.

En el caso de no existir voluntarios teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representantes de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio.

ARTÍCULO 35.- PROLONGACIÓN DE JORNADA

Cuando por circunstancias ajenas al servicio, se haga necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso será compensado abonándose como horas extraordinarias o con tiempo libre sustitutorio. La opción entre una u otra alternativa queda a disposición del trabajador.

Las causas que pueden dar lugar a dicha prolongación pueden ser de diversas índoles, tales como: averías del vehículo, razones climatológicas, cortes de carreteras, etc. En cualquier caso las partes acuerdan que dichas horas tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

ARTÍCULO 36.- RUTAS ESPECIALES

Se establecerá una dieta para aquellas rutas que tengan que rebasar, por su especificidad y excepcionalidad, las jornadas normales establecidas. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón de 175% de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representante de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 37.- FIESTAS POPULARES Y DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE

Si la programación del servicio lo permite se reforzarán las rutas de recaudación con personal procedente de la limpieza, a fin de poder acortar dichas rutas y consecuentemente las jornadas en dichas fechas.

A cambio, los días anteriores y/o posteriores a dichas fechas, se intensificarán las tareas de limpieza por parte de todo el personal disponible para equilibrar el programa de limpieza en los desajustes que pudieran haberse producido, con motivo de los refuerzos de recaudación.

CAPÍTULO VIII: VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 38.- VACACIONES

El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho anualmente a un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, a disfrutar en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, salvo acuerdo expreso entre Empresa y trabajador.

Se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado, considerándose como a tal a estos efectos la I.T.

La Empresa respetará los calendarios de vacaciones que están en vigor.

Las vacaciones no podrán comenzarse en días no laborable, ni vísperas, salvo petición del interesado.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el Trabajador estuviese en situación de I.T. por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica.

Así mismo, el trabajador que durante su periodo de vacaciones sufra un accidente o sea objeto de una hospitalización, sus vacaciones quedarán interrumpidas, pasando a disfrutar los días restantes cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica. En ambos casos siempre dentro del año natural. La remuneración de las vacaciones será: Salario Base más antigüedad y la totalidad de los pluses.

ARTÍCULO 39.- LIBRANZAS

1.- Los excesos de jornadas se compensarán con tiempo libre, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes, de común acuerdo entre Empresa y trabajador.

2.- El disfrute de los días acumulados por festivos trabajados, será designado de común acuerdo entre Empresa y Trabajador. Cuando no se dé tal acuerdo si se acumulan dos o más días, el trabajador podrá elegir la fecha de disfrute del 50% de ellos y la Empresa se compromete a marcar el 50% restante dentro de los quince días siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha no supere el 5% de la plantilla.

Si fuera uno sólo el día de descanso pendiente de disfrutar, será a plena elección del trabajador, quedando excluidos como días de elección los lunes y los sábados; siempre respetándose el 5% de plantilla en situación de libranza del párrafo anterior.

3.- En el bien entendido caso de que el 5% citado supone como mínimo un trabajador.

ARTÍCULO 40.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

1.- Los trabajadores regidos por este convenio tendrán derechos al disfrute de licencias sin perdidas de retribuciones en los casos y con la duración que a continuación se indica.

1.- Matrimonio del trabajador ..... 20 días
2.- Matrimonio de padres, hijos o hermanos, hermanos políticos y nietos de uno u otro, cónyuge ..... 1 día
3-. Por bautizo de un hijo o nieto, siempre que sea laborable para el trabajador ..... 1 día
4.- Por comunión de un hijo o nieto, siempre que sea laborable para el trabajador ..... 1 día
5.- Nacimiento de hijos, (dos de los cuales serán laborales teniendo en cuenta que el sábado no es laboral) ..... 3 días
6.- Fallecimiento de cónyuge o pareja ..... 5 días
7.- Fallecimiento de hijos ..... 5 días
8.- Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos, nietos directos ..... 3 días
9.- Fallecimiento de hermanos políticos ..... 2 días
10.- Fallecimiento de tíos carnales y políticos, y sobrinos ..... 1 día
11.- Por enfermedad grave del cónyuge o pareja, abuelos, padres, hermanos, nietos, hijos por consanguinidad o afinidad ..... 3 días
12.- Por el tiempo necesario, previa justificación para acompañar a un hijo menor a consultas médicas. Siempre y cuando sea especialista con posterior justificación, y estén los dos miembros de la pareja trabajando.
13.- Cambio de domicilio habitual ..... 2 días
14.- Asuntos Propios ..... 2 días

En todos los casos los días de licencias son naturales.

En el caso de que la contingencia aquí reflejada tuviera lugar en provincias distintas a la residencia del trabajador, su duración se ampliará en dos días más.

2.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

3.- Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

4.- La Empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de su permiso de conducir, a aquellos operarios de la plantilla que desempeñe funciones de conductor.

5.- La Empresa facilitará permiso con sueldo por el tiempo indispensable a aquellos operarios que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales. Si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento tanto de ida como de vuelta.

En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.

6.- En caso de hospitalización en un centro de la localidad, de esposa o cohabitante, se concederá permiso para visita siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario no permitan hacerlo fuera de la jornada laboral.

7.- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses la trabajadora afectada por este Convenio, tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada normal de trabajo.

NOTA: Las circunstancias de convivencia continua, previamente notificada a la Empresa, dará derecho a las licencias más arribas expresadas, como si de cónyuge se tratara.

ARTÍCULO 41.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

El trabajador que lleve un mínimo de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días.

La solicitud de dichos permiso deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de quince días.

No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del periodo que se solicita, hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, igual o superior al 5% de la plantilla.

ARTÍCULO 42.- EXCEDENCIA

A) Especiales:

• Para cuidados de hijos.

• Por cargo público o sindical.

• En el supuesto caso de detención, como consecuencia de un accidente de circulación, mientras el operario conducía un vehículo de la Empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido podrá solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.

B) Obligatorias:

• Por servicio militar o prestación social sustitutoria.

• El pase a la situación de excedencia especial y obligatoria dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con reincorporación inmediata, siempre y cuando el interesado solicite su reincorporación con una antelación mínima de 30 días a la finalización de la excedencia otorgada.

C) Voluntarias:

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPÍTULO IX: RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 43.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1.- Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio se dividen en básicas y complementarias.

A) Serán Básicas:

1.- Salario Base: Retribución de fija en doce meses, servirá de base para el cálculo de las retribuciones proporcionales.

2.- Antigüedad: Es el complemento personal que recibe el trabajador, en razón del tiempo trabajado de servicios de la Empresa, estimado en trienios, considerándose como tiempo trabajado los servicios prestados durante el periodo de prueba.

Cada trienio será del 5%, calculado sobre el salario base, con el tope máximo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

Su abono al trabajador comenzará a partir del mes en que se cumplan los tres años de servicios ininterrumpidos en la Empresa.

B) Serán Complementarias:

1.- Plus de Producción: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en función de la terminación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado a realizar.

2.- Dieta de desplazamiento: Es el importe que se abonará al trabajador cuando, por necesidades del servicio, tenga necesidad de realizar el almuerzo dentro de la ruta que se le ha asignado.

Se considerará con derecho a dieta si una hora y media después de la hora de finalización de la jornada el operario se hallara realizando su ruta. Su importe para el año 2001, es de MIL DOSCIENTAS TREINTA PTAS. (7,39 euros).

ARTÍCULO 44.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

• Paga extra de Marzo, abonable del 10 al 20 de marzo.

• Paga extra de Verano, abonable del 1 al 10 de junio.

• Paga extra de Navidad, abonable del 5 al 10 de diciembre.

• La cuantía de dichas pagas será de salario base mensual más antigüedad.

Para el abono de dichas pagas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la Empresa, considerándose como tal a estos efectos la I.T., dentro de los periodos que para cada una de ellas se determine como de cómputo.

Los periodos de cómputos serán:

• Extra de Marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre inmediato anterior.

• Extra de Verano, del 1 de junio al 31 de mayo inmediato anterior.

• Extra de Navidad, del 1 de diciembre al 30 de noviembre inmediato anterior.

Los trabajadores que quieran un anticipo de la paga extra de verano por disfrutar sus vacaciones en el mes de junio podrán solicitarlo sobre dicha paga, notificándolo a la Empresa con diez días de antelación.

ARTÍCULO 45.- COBRO DE SALARIOS

El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes, salvo mejor acuerdo de los interesados.

El pago se pondrá a disposición de los trabajadores en talón bancario, no obstante el trabajador podrá optar a percibir su salario por transferencia o domiciliación bancaria.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, sin que pueda exceder del 90% del importe devengado. Los anticipos se harán efectivos los días 10 y 20 de cada mes; o al día siguiente a los mismos si cualquiera de ellos fuera festivo.

ARTÍCULO 46.- VALOR DE HORA ORDINARIA

Se fija el valor de la hora ordinaria para los años 2001, en MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS PTAS. (8,21 euros) por lo que el valor de la hora extraordinaria pasa a ser de DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PTAS. (14,38 euros) el valor del festivo se establece en DIEZ MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO PTAS. (65,71 euros), para la jornada de 6 horas y cuarenta minutos, y en TRECE MIL CIENTO VEINTE PTAS. (78,85 euros), para la jornada de 8 horas.

CAPÍTULO X: DERECHOS SOCIALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA, Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 47.- RIESGOS LABORALES

Será objetivo máximo, tanto de la Dirección de la Empresa como de la representación de los trabajadores, lograr la conservación de la salud y la prevención de accidente laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgo.

Así mismo será prioritario promover e intensificar acciones formativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de actividades favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Se crearán Comité de Seguridad e Higiene en todos los centros. Una de sus funciones será la de conocer los medios y medidas que la Empresa implante en materia de Seguridad e Higiene y darlas a conocer a los trabajadores.

Independientemente de la legislación específica en la materia, todo el personal podrá someterse voluntariamente a un reconocimiento médico anualmente, por cuenta de la Empresa y dentro de la Jornada Laboral. Del resultado de dicho reconocimiento se dará cuenta al trabajador. El citado reconocimiento se realizará preferentemente en el Instituto de Seguridad e Higiene.

En aquellos casos de trabajadores mayores de 50 años, si los servicios médicos lo consideran oportuno, podrán ser sometidos a un examen cardiovascular.

Aquel trabajador que actúe con pantallas de ordenador, será sometido a las revisiones oftalmológicas que los servicios médicos consideren pertinentes.

ARTÍCULO 48.- VESTUARIOS

Deberán disponer de taquilla individual, duchas y lavabos, agua potable y jabón, toalla o secadores de manos, papel higiénico, así como servicios de señoras en aquellos lugares donde sea preciso, debiendo cuidarse de su limpieza.

ARTÍCULO 49.- BOTIQUÍN

En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.

Los trabajadores dispondrán de guantes de protección de las manos, así como de mascarillas cuando sea preciso.

ARTÍCULO 50.- VEHÍCULOS

Aquellos vehículos adscritos a las rutas de provincia estarán provistos de faros antiniebla.

Así mismo, todos los vehículos de servicio dispondrán de barras o rejillas que sirvan de separación entre la zona de carga y la del conductor. También dispondrán de botiquín y extintor.

Los vehículos serán revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.

En todo lo regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Los trabajadores, antes de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

ARTÍCULO 51.- RECLASIFICACIÓN

Aquellos empleados que pasen a la situación de invalidez permanente total o parcial para la profesión habitual con arreglo a las normas del R.G.S.S. o aporten certificado médico que recomiende el traslado de su grupo o subgrupo y sea ratificado por los servicios médicos que determine la Empresa, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la Empresa, pasando a percibir el sueldo de la categoría correspondiente a dicho nuevo puesto de trabajo (incluido el porcentaje de antigüedad que tuviera devengado) que en todo caso habrá de ser distinta categoría laboral a la que ostentaba antes de su invalidez.

ARTÍCULO 52.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, se le encomendarán funciones acordes con sus circunstancias, previo los informes médicos oportunos.

ARTÍCULO 53.- UNIFORMIDAD

La Empresa facilitará a cada trabajador la correspondiente uniformidad, según los modelos homologados para la actividad.

Antes de efectuar la compra definitiva la Empresa presentará a la representación de los Trabajadores diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas.

La entrega de dicha uniformidad se hará como sigue:

- Temporada de Verano: del 15 al 30 de marzo
- Temporada de invierno del 15 al 30 de septiembre.
- La puesta en uso, una vez recibida es obligatoria.

COMPOSICIÓN DE LA UNIFORMIDAD

TEMPORADA DE VERANO	TEMPORADA DE INVIERNO
2 Pantalones de algodón	1 Cazadora de pana
2 Camisas manga corta	2 Pantalones de pana
de algodón	2 Camisas mangas
Calzado habitual	larga de algodón
1 Cazadora entretiempo	1 Jersey
2 Batas azules sin bolsillos	1 Anorak 3/4 cada año
(sólo conteo)	Botas apropiadas

Centro de trabajo: Deberá estar ordenado y con suficiente limpieza.

ARTÍCULO 54.- PRÉSTAMOS

La Dirección de la Empresa pondrá a disposición de una Comisión de Trabajadores designados por votación en asamblea, una bolsa de préstamos. El capital de dicha bolsa será de DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PTAS. (1.633,82 euros), para Badajoz, y CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PTAS. (1.126,9 euros), para Cáceres. La citada cantidad deberá estar a disposición de la citada comisión a la firma del Convenio.

Los préstamos concedidos por dicha Comisión no devengarán intereses ni gastos, su devolución será mensual y en un periodo máximo de un año. Las cantidades serán descontadas en nóminas por la Empresa y serán reintegrada a la bolsa.

En caso de baja por la causa que sea, la Empresa descontará de la liquidación la cantidad pendiente de devolución.

De las normas para la administración de esta bolsa, se dará cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 55.- BOLSA DE ACCIÓN SOCIAL

Para fomentar actividades sociales o como ayuda escolar la Dirección de la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Comisión de Trabajadores una aportación económica equivalente al 0,73% del importe de las liquidaciones trimestrales del I.R.P.F. de cada centro de trabajo.

Dicha cantidad será entregada transcurridos quince días después del pago de cada trimestre. Las normas para canalizar dicha ayuda se establecerá por las respectivas plantillas, mediante asamblea que para tal fin se celebre.

ARTÍCULO 56.- SEGURO DE VIDA

La Empresa concertará una póliza de seguro de vida y accidente sobre la base de los capitales y contingencias siguientes:

1.650.000 ptas. (9.916,7 euros) Por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez derivada de enfermedad.

3.000.000 ptas. (18.030,36 euros) Por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez derivada de accidente.

5.000.000 ptas. (3.050,61 euros) Por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez de accidente de circulación.

Las cantidades expresadas anteriormente no serán, acumulables.

Según tabla baremo en la póliza del seguro que adjuntamos a este convenio como anexo nº 3.

ARTÍCULO 57.- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO FACILITADO POR LA EMPRESA

Será ilimitada así como los daños a vehículos y propiedades de terceros.

ARTÍCULO 58.- COMPLEMENTO POR I.T.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100% de su salario, según tabla anexa correspondiente a su categoría, a partir de la fecha de baja y mientras dure esta situación.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. derivada de enfermedad común debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100% de su salario mensual, según tabla anexa correspondiente a su categoría, durante un periodo máximo de 25 días al año, seguidos o alternos.

En situación de I.T. y siempre que exista hospitalización, la Empresa completará la prestación económica hasta alcanzar el 100% de su salario del mes anterior a la baja, hasta que se produzca el alta.

Las gratificaciones extraordinarias se percibirán el cien por cien.

ARTÍCULO 59.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el supuesto caso de que un trabajador que precise el permiso de conducir para la prestación habitual de su trabajo, le fuera suspendido el uso del mismo, en primer lugar disfrutará sus vacaciones anuales correspondientes y si, finalizadas éstas, continuará en la mismas circunstancias, será destinado a otro grupo o subgrupo donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir, si lo hubiera reincorporándose a su puesto de trabajo al serle devuelto éste.

Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución será la del nuevo puesto que desempeñe.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, en cuyo caso se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carné, incorporándose a la misma situación laboral anterior.

ARTÍCULO 60.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador en sus taquillas y efectos particulares cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores, dentro o fuera del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la intimidad y dignidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

ARTÍCULO 61.- ECONOMATO

En aquellas provincias en que sea factible, los trabajadores disfrutarán de un economato laboral o similar.

ARTÍCULO 62.- JUBILACIÓN

En aquellos casos en que el personal de la empresa lleve como mínimo una antigüedad reconocida de 10 años, si solicita la jubilación anticipada con una antelación de 6 meses antes de la terminación del contrato de la empresa, se le concederá una gratificación de acuerdo con la escala que a continuación se detalla:

EDAD CUMPLIDA	GRATIFICACIONES
60 años	7 mensualidades
61 años	6 mensualidades
62 años	5 mensualidades
63 años	4 mensualidades
64 años	3 mensualidades

Se entiende como mensualidad, la cantidad correspondiente a salario base más antigüedad.

ARTÍCULO 63.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN

La Empresa reconoce a los representantes de los trabajadores elegidos libre y democráticamente, según la normativa vigente en cuantos derechos y garantías tienen conferidas en razón de su cargo por las leyes y disposiciones oficiales presentes y venideras.

La Empresa facilitará a los Representantes de los Trabajadores un local para consultas y archivo en aquellos centros donde sea posible, y donde no lo sea, facilitará un armario o mueble, así como un tablón de anuncios y cuanto pequeño material administrativo sea necesario para desarrollar su actividad sindical. El tablón de anuncios será de uso exclusivo de los Representantes de los Trabajadores.

Los Representantes de los Trabajadores deberán disponer en la Empresa de las facilidades apropiadas para permitir el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.

Se entregará a los Representantes de los Trabajadores copias de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso y de los que estén bajo cualquier tipo de contratación, así como finiquito de finalización del contrato.

La Dirección de la Empresa entregará a los Representantes Legales de los Trabajadores copia de los contratos que suscriba con Cabitel. Telefónica o cualquier otra entidad. Así mismo informará de las innovaciones tecnológicas o alteraciones que sean previsibles en el sector y que conozca.

Cualquier modificación que pueda tener consecuencias sobre el empleo y que venga impuesta por el cliente será comunicada a los Representantes de los Trabajadores para estudiar sus repercusiones antes de llevarla a la práctica.

La Empresa entregará a los Representantes de los Trabajadores fotocopias de los TC-1 y TC-2, así como de los justificantes del pago del I.R.P.F. correspondientes a todos los trabajadores y tendrá a disposición de los mismos los originales.

8) La Empresa comunicará a los Representantes de los Trabajadores, en el plazo mínimo de 48 horas de antelación, todo lo concerniente a ceses, despidos, sanciones, modificaciones de trabajo, etc.

Los representantes de los trabajadores dispondrán, cada uno, de un crédito de 15 horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones. Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo, el montante global de horas que les corresponda, se distribuirá mensualmente a voluntad de los mismos. Su utilización se comunicará previamente a la Empresa.

La Dirección de la Empresa comunicará por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias estructurales o no, realizadas el

mes anterior, reflejando en dicha comunicación los trabajadores que las realizan. Las horas extraordinarias estructurales estarán firmadas por el Representante legal de los Trabajadores.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo constituir Secciones Sindicales de conformidad en lo establecido en los Estatutos del Sindicato y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los Representantes de la Sección Sindical, del Comité de Seguridad e Higiene o de cualquier Comisión de Trabajadores elegidos, podrán recibir horas procedentes del Comité de Empresa o de los Representantes legales.

A los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.

Los Representantes de los Trabajadores podrán convocar asambleas fuera de la jornada laboral, cuando lo consideren necesario, dentro de los locales de la Empresa y siempre que exista disponibilidad en dichos locales.

ARTÍCULO 64.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determinen las Normas de rango superior y a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo del Sector de Cabinas Telefónicas.

ARTÍCULO 65.- TABLA SALARIAL

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, incremento 3% con cláusula de revisión al IPC real siempre que éste supere el 3%.

Una vez consolidados los salarios de 2001, para el 2002 se incrementarán en la previsión del Gobierno, ajustando al final de año en más o menos hasta que el incremento sea igual al IPC realmente habido menos 0,25%.

Una vez consolidados los salarios de 2002, para el 2003 se incrementarán en la previsión del Gobierno, ajustando al final de año en mas o menos hasta que el incremento sea igual al IPC realmente habido.

Una vez consolidados los salarios de 2003, para el 2004 se incrementarán en la previsión del Gobierno, ajustando al final de año en más o menos hasta que el incremento sea igual al IPC realmente habido más 0,25%.

Todos los trabajadores percibirán los atrasos correspondientes desde el 01.01.2001.

CLÁUSULA ADICIONAL

La parte social se reserva la posibilidad de negociar y en su caso adherirse a un Convenio de rango Superior.

ANEXO I

HORARIO DE TRABAJO

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales para todo el personal de la Empresa.

LIMPIEZA

Conductor Limpiador: De Lunes a Viernes de 7 a 15 horas.

CERRAJERO

De Lunes a Viernes:	De 7 a 15 horas.	Sábados, dos Cerrajeros de guardia que descansaría Martes y Jueves de la misma semana que trabajen el Sábado.

ADMINISTRACIÓN

De Lunes a Viernes:	De 7 a 15 horas.	Sábados, un Administrativo de de guardia que descansaría el Lunes de la semana que trabaje el Sábado.

CONTEO

De Lunes a Viernes:	De 7 a 15 horas.	

RECAUDACIÓN

De Lunes a Sábado:	De 7 a 15 horas.	Cincos días laborables.

Si Cabitel modificara las frecuencias de Lunes a Viernes y ésta incidiera en un aumento de rutas en los Sábados, y no fuera posible el descanso de Sábado alterno, el personal de recaudación volvería a la jornada diaria de 6,40 horas y de Lunes a Sábado.

ENCARGADO

El horario y jornada de trabajo será el mismo de Administración.

INSPECTORES

Será el mismo que el de la sección de Recaudación.

Se confeccionará un cuadrante de descanso mensual para el personal que trabaje Sábado y tenga que descansar Sábado alternos o Martes y Jueves.

Este cuadrante será colocado en lugar visible para el personal, debiendo ser confeccionado por triplicado, siendo una para la Empresa, otra para el Comité y otra para colocarlo en lugar visible.

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2001

Categoría Lab.	Salario Base	Plus Producci.	Total mes	Euros
Encargado Provinci.	151.195	26.159	177.354	1.065,92
Inspector	151.195	26.159	177.354	1.065,92
Jefes Administrativo	151.195	26.159	177.354	1.065,92
Oficial Administra.	139.940	12.412	152.352	915,65
Auxiliar Administr.	130.762	11.280	142.042	853,69
Oficial Cerrajero	140.978	28.616	169.594	1.019,28
Condu. Recaudador	140.978	28.616	169.594	1.019,28
Conduc. Limpiador	140.978	28.616	169.594	1.019,28
Oficial Recuento	140.978	28.616	169.594	1.019,28
Aprendiz	96.083	813	96.896	582,36

TOTALES AÑO

	MES	MARZO	VERANO	NAVIDAD	TOTAL	EUROS
Encargado	2.128.248	151.195	151.195	151.195	2.581.833	15.517,13
Inspector	2.128.248	151.195	151.195	151.195	2.581.833	15.517,13
Jefe Adtvo.	2.128.248	151.195	151.195	151.195	2.581.833	15.517,13
Oficial Adtvo.	1.828.224	139.940	139.940	139.940	2.248.044	13.511,02
Auxiliar Adtv.	1.704.504	130.762	130.762	130.762	2.096.790	12.601,96
Oficial Cerraj.	2.035.128	140.978	140.978	140.978	2.458.062	14.773,25
Con. Recaud.	2.035.128	140.978	140.978	140.978	2.458.062	14.773,25
Con. Limpiad.	2.035.128	140.978	140.978	140.978	2.458.062	14.773,25
Oficial Recue.	2.035.128	140.978	140.978	140.978	2.458.062	14.773,25
Aprendiz	1.162.752	96.083	96.083	96.083	1.451.001	8.720,69

		EUROS			EUROS
Plus Festivo 6.40	10.934	65,71	Horas Ordinarias:	1.366	8,21
Plus Festivo 8.00	13.120	78,85	Horas Extraordin.:	2.393	14,38
Dietas:	1.230	7,39			

RECIBO DE FINIQUITO

En la ciudad de _____a_____de_____de_____

El que suscribe, Don, productor de la Empresa (TOBAI S.L.) dedicada a la recaudación y mantenimiento de las cabinas telefónicas, en el centro de trabajo de la misma de , ha recibido la cantidad de Ptas. de acuerdo con el recibo de salario que con ésta misma fecha firma.

Al percibo de la expresada cantidad quedo totalmente liquidado en las retribuciones de haberes con ésta Empresa.

Y para que conste en prueba de conformidad y de haber recibido dicha cantidad, firmo la presente en la ciudad y fecha arriba indicada.

(Firma del trabajador)

ÍNDICE

Artículos

1º.- Objeto.
2º.- Ámbito Territorial.
3º.- Ámbito Funcional.
4º.- Ámbito Personal.
5º.- Ámbito Temporal.
6º.- Duración y Revisión.
7º.- Denuncia y Revisión.
8º.- Absorción y Compensación.
9º.- Comisión Paritaria.
10º.- Vinculación a la Totalidad.
11º.- Organización.
12º.- Prestación del Trabajo.
13º.- Clasificación Funcional.
14º.- Definición de Funciones.
15º.- Contratación.
16º.- Clasificación según permanencia.
17º.- Periodo de Práctica.
18º.- Ascensos.
19º.- Vacantes.
20º.- Periodo de Prueba.
21º.- Trabajo de Superior o Inferior Categoría.
22º.- Permutas.
23º.- Plantillas y Escalafones.
24º.- Planificación del Trabajo.
25º.- No discriminación de las relaciones laborales.
26º.- Ceses.
27º.- Liquidaciones.
28º.- Despidos.
29º.- Subrogación.
30º.- Jornada Laboral.
31º.- Descanso diario.
32º.- Horario.
33º.- Horas extraordinarias.
34º.- Trabajos en días festivos.

Artículos

35º.- Prolongación de la jornada.
36º.- Rutas especiales.
37º.- Fiestas populares y días 24 y 31 de diciembre.
38º.- Vacaciones
39º.- Libranzas.
40º.- Licencias Retribuidas.
41º.- Licencias no Retribuidas.
42º.- Excedencia.
43º.- Conceptos Retributivos.
44º.- Pagas Extraordinarias.
45º.- Cobro de Salario.
46º.- Valor de horas Ordinarias.
47º.- Riesgos Laborales.
48º.- Vestuario.
49º.- Botiquín.
50º.- Vehículos.
51º.- Reclasificación.
52º.- Protección a la mujer Embarazada.
53º.- Uniformidad.
54º.- Préstamos.
55º.- Bolsa de Acción Social.
56º.- Seguro de Vida.
57º.- Cobertura de responsabilidad Civil por conducción de Vehículos facilitado por la Empresa.
58º.- Complemento por I.T.
59º.- Retirada del permiso de Conducir.
60º.- Control y Supervisión.
61º.- Economato.
62º.- Jubilación.
63º.- Derechos de Representación.
64º.- Legislación Supletorias.
65º.- Tabla Salarial.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2002, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Francisco José Criado.

No habiendo sido posible notificar a D/.Dª Francisco José Criado, con último domicilio conocido en la C/ Camino Llano, nº 30 de Cáceres, la Resolución del expediente sancionador nº 196/2001, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 23.e) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de febrero de 2002. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2002, de notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos a Dª Argeme Puerto Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

Interesado: Dª Argeme Puerto Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Patín, nº 4, 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00523 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00523 del año 2001, incoado a Dª Argeme Puerto Gómez, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula pliego de cargos fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "Calisay", sito en la C/ Patín nº 4 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03,55 horas del día 16 de noviembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) (por firmeza de los expedientes 6/01 y 91/01) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 30.050,60 € (4.999.999 ptas.).

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Cáceres, a 20 de diciembre de 2001. La Instructora, Mª VICTORIA ALEGRE AMOR.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como propietarios afectados por la obra de "Centro de servicios al transporte de Villafranca de los Barros".

Para la ejecución de la obra: Centro de servicios al transporte de Villafranca de los Barros, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 29 de noviembre de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional, B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., donde, asímismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la Dirección General de Transportes, en horas de oficina.

Mérida, a 18 de febrero de 2002. El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE 014TB010 CENTRO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

TERMINO MUNICIPAL VILLAFRANCA DE LOS BARROS. BADAJOZ.

Poligono N. finca	Parcela	Nombre/direccion propietario	m2 ocupacion	Tipo de ocupacion.	Tipo de cultivo.	Bienes y otros daños
001	25/247	**BLANCO ROCO, JOSE** C/ HERNAN CORTES Nº 5 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14.038	TOT	Cereal secano	
002	25/248	**GARCIA CARRILLO, MANUEL** C/ ALZADA Nº 1 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	13.940	TOT	Cereal secano	
003	25/249	**SANCHEZ MORENO, ALFONSO** C/ CARRERA CHICA Nº 18 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	5.500	TOT	Almacén vehículos	Cerramiento y entrada
004	25/250	**PINILLA RODRIGUEZ, ANTONIO** C/ CORONADA Nº 1 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.850	TOT	Sin uso.	
		TOTAL M2 EXPROPIACION	35.328 M2			

ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, sobre cenador en albergue para turismo. Situación: Finca "Mariluca", paraje "Jamarín". Promotor: Mauro Conversi, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto: De cenador en albergue para turismo. Situación: Finca "Mariluca". Paraje "Jamarín". Promotor: Mauro Conversi. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, a 16 de agosto de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 7 de enero de 2002, sobre instalación de área de servicio (estación de servicio y tienda). Situación: Ctra. EX-206, P.K. 15+850 (Cáceres-Villanueva). Promotor: Área de Servicio Las Tres Torres, S.L., en Torreorgaz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de área de servicio (estación de servicio y tienda). Situación: Ctra. EX-206, P.K 15+850 (Cáceres-Villanueva). Promotor: Área de Servicio Las Tres Torres, S.L. Torreorgaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre construcción de granja de pollos. Situación: Paraje "La Engorronada", parcelas 169 y 172. Promotor: Mariano Enrique Nolasco Julián, en Acehúche.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.OE. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construccción de granja de pollos. Situación: Paraje "La Engorronada" Parcelas 169 y 172. Promotor: Mariano Enrique Nolasco Julián. Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 25 de enero de 2002, sobre construcción de nave agrícola destinada a granja avícola. Situación: Paraje "Guijarros de Miguel Arias", polígono 13, parcela 32. Promotor: Mª del Carmen Botejara Torres, en Pozuelo de Zarzón.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 de1 Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave agrícola destinada a granja avícola. Situación: Paraje "Guijarros de Miguel Arias", polígono 13, parcela 32. Promotor: Mª del Carmen Botejara Torres. Pozuelo de Zarzón.

E1 expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 25 de enero de 2002, sobre legalización de local destinado a bar y refugio de pescadores. Situación: Finca "Malentradero". Promotor: Juan Manuel Julián Bello, en Acehúche.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de local destinado a bar y refugio de pescadores. Situación: Finca "Malentradero". Promotor: Juan Manuel Julián Bello. Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, por el que se notifica a Manuel Gordillo Parra la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hija, contra la Orden de 29 de agosto de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2000/2001.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a Manuel Gordillo Parra de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de agosto de 2001 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se publica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 5 de noviembre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 1736-01-381.
Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de agosto de 2001.
Interesado: Manuel Gordillo Parra en representación de su hija.
Resolución: Desestimación de recurso de reposición.
Órgano compente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los articulos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminsitraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por la vía de urgencia, la contratación de los servicios de vigilancia de las sedes de las Direcciones Generales de Deportes y Juventud.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
c) Número de Expediente: RI025JV10006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la Vigilancia de las sedes de las Direcciones Generales de Deportes y de Juventud.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Dirección General de Deportes sita en C/ Juan Pablo Forner, nº 4 y Dirección General de Juventud sita en Travesía la Rambla, nº 1 ambas en Mérida.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/04/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IMPORTE TOTAL:

Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos (64.285,70.- euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35. del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-007124.

e) Telefax: 924-007035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo dia natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Deportes y Dirección General de Juventud.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 27 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para la residencia de mayores La Granadilla, de Badajoz".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-02/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para la Residencia de Mayores "La Granadilla" de Badajoz.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.901,00 €. (I.V.A. incluido)

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 1.518,01 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) http:// wwwjuntaex.es. Asimismo, los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de marzo de 2002.

Mérida, a 26 de febrero de 2002. La Secretaria General Técnica, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99). PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de proyecto de delimitación-reparcelación de polígono número 6, submanzana M-3.1, del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2002, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Delimitación-Reparcelación del Polígono número 6, Submanzana M-3. 1, del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por Arcos Consulting de Arquitectura, S.L. y, en su representación D. Alberto Arestizabal Pastor, afectando a terrenos, situados en el centro del actual perímetro urbano, junto a Puerta de Palmas, teniendo el polígono forma rectangular, siendo sus linderos los siguientes:

– Al Nor-Este, con calle Prim.
– Al Nor-Oeste, con calle Espronceda.
– Al Sur-Este, con calle Abril.
– Al Sur-Oeste, con edificios existentes.

De la misma se excluye la finca catastral 58.586-17.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 13 de febrero de 2002. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 10 de enero de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El Pleno Municipal en sesión de 31-12-2001, con los favorables informes de la Comisión de Urbanismo y del técnico de dicha área, prestó Aprobación Inicial a un expediente promovido por Hnos. González Grajera y Otros, para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio en zona "La Cortapisa", polígono 19, fincas 9003, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 119, consistente en la modificación del casco urbano con una ampliación al otro lado de la carretera EX-101. La ampliación consiste en una superficie de 53.000 m^2, donde se

desarrollan una serie de calles partiendo de la consolidación del camino a Puebla de Sancho Pérez.

Dicho expediente se pone de manifiesto en el Negociado de Urbanismo en esta Casa Consistorial a efectos de alegaciones por plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los Santos de Maimona, a 10 de enero de 2002. El Alcalde, CIPRIANO TINOCO.

AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPIRITUS

ANUNCIO de 7 de enero de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 34, de 9 de febrero de 2002, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sancti-Spiritus, para proveer por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sancti-Spiritus, a 7 de enero de 2002. El Alcalde, BENITO PIZARROSO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 1 de febrero de 2002, sobre ampliación de la información pública sobre bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la ejecución de obras 462/PL/00 "Actuaciones en el Ejido".

El Pleno de la Corporación Municipal de Villafranca de los Barros, en sesión de 4 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo por el que se procede a la ampliación de la información pública sobre bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la ejecución obras 462/PL/00 "Actuaciones en el Ejido", procediéndose por ello a hacer pública la relación de referencia, que es la siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	TITULAR CATASTRAL
29	191	1,4622 Ha	AYUNTAMIENTO
29	203	3,8728 Ha	AYUNTAMIENTO
29	229	0,8329 Ha	AYUNTAMIENTO
29	206	0,1187 Ha	ISABEL SALAMANCA TORRES C.B.2
29	226	0,1602 Ha	CASTO GARCÍA CASTRO
35	42	5,3939 Ha	AYUNTAMIENTO
35	43	1,8797 Ha	AYUNTAMIENTO
35	46	10,5339 Ha	AYUNTAMIENTO
35	441	10,8231 Ha	AYUNTAMIENTO
35	45	0,4264 Ha	ANTONIO ORTIZ BRETONES
35	50	0,3050 Ha	TOUS DE MONSALVEZ
35	171	0,2926 Ha	JOSÉ SANTIAGO ROMERO
35	193	0,1326 Ha	TOMÁS DURÁN GARCÍA
35	209	0,1541 Ha	JOSÉ BURGUILLOS DURÁN
35	215	0,3168 Ha	JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA
35	288	0,0976 Ha	PEDRO CALDERÓN PEÑA
35	305	0,0536 Ha	MANUEL HERNÁNDEZ CADENAS

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, al amparo de cuanto señala el art. 56 del vigente reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Villafranca de los Barros, a 1 de febrero de 2002. El Alcalde, JOSÉ ESPINOSA BOTE.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2002, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del día de la fecha han sido nombrados Don Raúl Tapia Díaz (DNI 53262248K), Don Juan Francisco Díaz Peña (DNI 52359511B) y Don Manuel Porro Rosas (DNI 52966523F), como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", con la categoría de Agente.

Villanueva de la Serena, a 20 de febrero de 2002. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del día de la fecha ha sido nombrado Don Julián Fernández Diestro (DNI 8694624A), como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", con la categoría de Oficial.

Villanueva de la Serena, a 20 de febrero de 2002. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 22 de enero de 2002, sobre expediente nº 2 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de enero de 2002 el expediente nº 2 de modificación puntual de las NN. SS. MM. de Aldeanueva de la Vera, instruido a instancias de D. Francisco Javier González Curiel y que tiene por objeto la recalificación como urbanos de unos terrenos sitos en la C/ Hormanuevas, nº 50.

Durante el plazo de un mes, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de la Vera, a 22 de enero de 2002. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO GARGANTILLA MUELAS.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 18 de febrero de 2002, sobre nombramiento de un Auxiliar de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por la Sra. Alcaldesa Presidenta, ha sido nombrado Auxiliar de Policía Local D. Eugenio Yusta Palacios, con D.N.I. 76.112.183.

Cabezuela del Valle, a 18 de febrero de 2002. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de enero de 2002, sobre aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de La Mejostilla (Red de distribución de gas).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 7 de enero de 2002, HA RESUELTO aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de La Mejostilla (Red de distribución de gas) promovida a instancias de URVICASA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 14 de enero de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización para polígono industrial.

Esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización para construcción de un Polígono Industrial en esta localidad, exponiéndose al público por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se produce ninguna.

Zorita, a 19 de febrero de 2002. El Alcalde, FRANCISCO DUCHEL RUBIO.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8